



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-  
14 de Septiembre de 2.021.-*

## **SUMARIO**

### **DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO:** 1091/21, 1094/21, 1096/21, 1098/21, 1101/21 y 1108/21.-

**REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO:** 1099/21, 1102/21, 1104/21, 1105/21 y 1106/21.-

**REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** 1090/21, 1093/21, 1095/21, 1097/21, 1100/21, 1103/21 y 1107/21.-

**REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE:** 1092/21.-

**CONCEJO DELIBERANTE:** Ordenanzas N° 4.042 y 4.043.-

**Semanas del 06/09/2021 AL 10/09/2021.-**

### **DECRETO N° 1091.-**

Victoria, Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2021

### **DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL Y MUNICIPAL**

**ARTICULO 1º:** Declarar de Interés Cultural y Municipal, la Fiesta Patronal de la Bienaventurada Virgen María de Aránzazu, que se realiza desde el 30 de agosto y hasta el 8 de septiembre en nuestra ciudad;

**ARTICULO 2º:** Pase a Secretaria Privada Intendencia, Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.

**ARTICULO 3º:** Hacer llegar copia del presente al Pbro. Héctor Trachitte, Rector de la Basílica "Nuestra Sra. de Aránzazu"

**ARTICULO 4º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

### **DECRETO N° 1094.-**

Victoria, Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2021

### **DECRETO ELEVANDO AL CD LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUELES ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260**

**Artículo N° 1.** Establecerse que el Sr, VILLARROEL. EZEQUIEL FRANCISCO, DNI 33.841.883, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fuera entregado en concepto de comodato con obligación de construcción, por haberse cumplido los procedimientos que el Departamento Ejecutivo ha establecido para casos de lotes recuperados por caducidad o reducción de arrendamientos anteriores., mediante una adecuación de los requisitos de la Ordenanza No. 74/77 adaptada a los términos de la Ordenanza No. 3260, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016 -

**ARTICULO N°2:** Disponese que el terreno municipal, ubicado en la planta urbana, con frente sobre calle Av. E. Lonne y Ferreira - lote n° 16 Sección Manzana --, Parcela Con los siguientes limites y linderos NORDESTE: Recta aproximada a los 26.29 mts, linda con terreno municipal.

SUDESTE: recta aproximada a los 17.00 mts, linda con propiedad de Pedro Ferreyra.-



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-  
14 de Septiembre de 2.021.-*

SUD OESTE: recta, aproximada a los 26.00 mts linda con terreno municipal solicitado por Rosa Isabel Ferreyra.-

NORDOESTE: recta aproximada a los 17.00 mts linda con lote interno destinada a pasaje de uso común con acceso a lotes internos.-

De una superficie aproximada de 439.85 m<sup>2</sup>, sea entregado en venta a la adjudicataria, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

**ARTICULO N°3:** Establecer, que el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta ala beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de vejata por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

**ARTICULO N° 4:** Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

**ARTICULO N°5:** En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión deberá el CD autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres je las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

**ARTICULO N° 6:** Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abona el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

**ARTICULO N°7:** Al finalizar los pagos, se autorizara la Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de esta último los gastos de escrituración. El Departamento Ejecutivo podrá disponer el subsidio de los gastos de escrituración, en caso de establecer mediante un estudio socioeconómico actualizado, la imposibilidad de que la adjudicataria se haga cargo de los mismos.-

**ARTICULO N°8:** Elevar al Concejo Deliberante, el presente a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10.027.-

**ARTICULO N° 9:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 1096.-**

Victoria, Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2021

**DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO DE LOS REGISTROS MUNICIPALES A LA EMPLEADA MUNICIPAL DE PLANTA PERMANENTE NORMA MARIA FRANCO**

**ARTICULO 1°:** Dispónese dar de baja de los Registro Municipales a la Empleada Municipal de Planta Permanente Sra. Franco Norma María, C.U.I.T. N° 23-12990663- 4, Legajo N° 1036, Categoría cuatro (4) del Escalafón Municipal por su fallecimiento ocurrido el día 01 de septiembre de 2021.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a la Oficina de Personal a que confeccione la liquidación final de sueldos correspondiente y la gire a la Oficina de Contaduría para su efectivo pago de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1733 y modificatorias.

**ARTICULO 3°:** Pase a Asesoría Letrada, Contaduría, Personal y la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 1098.-**

Victoria, Entre Ríos, 09 de Septiembre de 2021

**ADHIRIENDO AL DECRETO N° 2470 GOB..**



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-  
14 de Septiembre de 2.021.-*

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al Decreto N° 2470 GOB, de fecha 8 de Setiembre de 2021, emanado del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente, que revoca el artículo 2o del Decreto N° 2141/21 GOB. de fecha 9 de Agosto de 2021 y establece la restricción de circular para las personas entre las tres horas treinta minutos (03,30) y las seis (06) horas de cada día, quedando exceptuadas de esta medida de restricción a la circulación nocturna, aquellas personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del DNU 125/21 P.E.N. y el artículo 12 del D.N.U. 494/21 P.E.N.

**ARTICULO 2º:** Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Dirección de Cultura, Inspección General y Mesa de Entrada

**ARTICULO 3º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 1101.-**

Victoria, Entre Ríos, 09 de Septiembre de 2021

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la Firma EQUILIBRADO TOTAL - de Coronas Gabriela Analía CUIT N° 27-21825486-7 con domicilio fiscal en calle Bv. 27 de Febrero N° 6630 Rosario, Santa Fe, para efectuar la reparación de tres (3) cardan completos, perteneciente al colectivo marca Volkswagen, Modelo 17210, año 2006, dominio FWE 528, de la Municipalidad de Victoria, que comprende repuestos y mano de obra según el siguiente detalle: Reparación de tres (3) cardan de Volkswagen 17210; Alineación, balanceo, cortes, soldaduras y mecanizado; Cambio de cuatro (4) crucetas, punta estriado, horquilla deslizante, dos (2) puntas estriado centro de cardan, dos (2) yugos centro de cardan, dos (2) tuercas, dos (2) puentes completos y dos (2) juegos de bancadas con bulones. (Crucetas en marca spicer y puentes americanos).

**ARTÍCULO 2º:** Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente, el cual incluye repuestos y mano de obra, es de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Cinco con 00/100 (\$153.065,00) IVA INCLUIDO.

**ARTICULO 3º:** Notificar a través de la Oficina de Compras a la firma Equilibrado Total de Coronas Gabriela Analía CUIT N° 27-21825486-7 con domicilio fiscal en calle Bv. 27 de Febrero N° 6630 Rosario, Santa Fe, de lo dispuesto en el presente.

**ARTICULO 4º:** Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

**ARTICULO 5º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 1108.-**

Victoria, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2021

**ARTICULO 1º:** Establécese que la actividades gastronómicas, salones de eventos o similares y de salas de entretenimiento podrán funcionar entre las seis (6) horas y las tres (3) horas del día siguiente.

**ARTÍCULO 2º:** Permítase los eventos gastronómicos en salones de eventos o similares con una ocupación máxima de hasta el setenta por ciento (70%) de la capacidad en espacios cerrados.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que en todos los casos los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes y asegurar el distanciamiento entre los asistentes, exigir el uso de barbijos en espacios compartidos u proveer los elementos de higiene de manos..



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-*  
*14 de Septiembre de 2.021.-*

**ARTÍCULO 4º:** Apruébese el protocolo de buenas prácticas y afines en el marco de la pandemia SARS-COV-2 (COVID-19) para la realización de eventos (Resolución N° 2206/21 del Ministerio de la Producción de Entre Ríos), el cual se agrega como Anexo I, formando parte integrante y legal del presente.

**ARTÍCULO 5º:** Fijar los horarios de apertura y cierre de negocios de comercios en general desde las seis (6) horas hasta la una (1) hora del día siguiente, con una ocupación máxima del 70% del aforo en relación a la capacidad máxima habilitada.

**ARTÍCULO 6º:** Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Juzgado de Faltas, Inspección General de Gobierno, Prensa y Difusión.

**ARTÍCULO 7º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 1099.-**

Victoria, Entre Ríos, 09 de Septiembre de 2021

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-**

**ARTÍCULO 1º:** DISPONER la contratación directa por vía de excepción para la adquisición de veinte Mil (20.000) litros de combustible "Shell Evolux Diesel", a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad; por una suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.735.800,00); IVA incluido.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4º:** Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

**DECRETO N° 1102.-**

Victoria, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2021

**DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA Y PAGO POR VIA DE EXCEPCION**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L., C.U.I.T. 30-59940041-5, con domicilio en calles Hipólito Yrigoyen y Florencio Varela de esta ciudad, con el objeto de adquirir 300 (trescientas) bolears de cemento "Avellaneda" x 50 kg c/u; por un monto total que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 253.800,00); IVA incluido.

**ARTÍCULO 2º:** A través de la Oficina de Compras notificar a la firma mencionada de lo dispuesto en el presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura correspondiente a la compra autorizada mediante el Artículo Io.

**ARTÍCULO 4º:** Pase a Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-  
14 de Septiembre de 2.021.-*

**DECRETO N° 1104.-**

Victoria, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2021

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Néstor Orlando Corvoisier, CUIT N° 20-16782849-4, con domicilio fiscal en Ruta 26 Km 2.8 de esta ciudad; destinada a la reparación de la caja volcadora del camión Ford Cargo 1517 (interno N° 22), lo que incluye: desarmar, rectificar bujes y pernos, soporte móvil caja volcadora (tejas, brazos y tensores); todo ello por un monto total de pesos treinta y ocho mil (\$38.000,00) IVA incluido.-

**ARTÍCULO 2º:** Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

**ARTÍCULO 3º:** Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el artículo 1º del presente.-

**ARTÍCULO 4º:** Pasar a Presidencia Municipal, Taller Mecánico, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

**DECRETO N° 1105.-**

Victoria, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2021

**DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA 074/2.021.-**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 074/2021.-

**ARTÍCULO 2º:** DECLARAR DESIERTA la presente Licitación Privada N° 074/2021 por ausencia de ofertas.-

**ARTÍCULO 3º:** Por Contaduría Municipal se procederá a desafectar la reserva preventiva de la partida correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Dirección de Planeamiento, Compras, y Secretaría de Planeamiento.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

**DECRETO N° 1106.-**

Victoria, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2021

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 081/2.021.-**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 081/21.-

**ARTÍCULO 2º:** ADJUDICAR al Sr. Germán Carballo, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de "CG Lubricentro", con domicilio en Av. Congreso y Sargento Gómez, de esta ciudad, la Licitación Privada N° 081/21, destinada a la adquisición de: ítem N° 1: 1 (un) tambor Total Rubia Fleet HD 500 15W40 x 208 It, \$ 60.046,00; ítem N° 2: 1 (un) tambor Total Motor Oil SF 20W50 x 208 It, \$ 55.870,00; ítem N° 3: 1 (un) tambor Total Azolla ZS 68 x 208 It, \$ 57.729,00; ítem N° 4: 1 (un) tambor Total Dynatrans MPV (Tractelf=Trans. MP) x 208 It, \$ 69.347,50; ítem N° 5: 1 (un) tambor Elf Matic D2 x 208 It, \$ 78.454,00; ítem N° 6: 1 (un) balde Total Frelub HBF3 x 20 It, \$ 15.294,50; e ítem N° 7: 1 (un) balde Total Glacelf Supra x 20 It, \$ 11.337,50; todo ello constituyendo una suma total de pesos trescientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho con 50/100 (\$ 348.078,50), IVA incluido.



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-*  
*14 de Septiembre de 2.021.-*

**ARTICULO 3º:** Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

**ARTÍCULO 4º:** Notificar a la firma que no resultó adjudicada, y proceder a realizar la devolución del depósito de garantía de oferta.

**ARTICULO 5º:** Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Compras, Taller Mecánico, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

**ARTICULO 6º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

**DECRETO N° 1090.-**

Victoria, Entre Ríos, 06 de Septiembre de 2021

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. CABALLERO AGUSTINA MARIA SOLEDAD DNI N° 43.936.485 domiciliada en calle Maipú y Cnel Suárez S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de tres meses;

**ARTICULO 2º:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

**ARTICULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO N° 1093.-**

Victoria, Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2021

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

**ARTICULO 2º:** DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTICULO 3º:** PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO N° 1095.-**

Victoria, Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2021

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-*  
*14 de Septiembre de 2.021.-*

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: al Sr. LARES JUAN ALEJANDRO DNI N° 29.882.347 domiciliado en calle 3 de Febrero y Matheu de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO N° 1097.-**

Victoria, Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2021

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: al Sr GENARO VICTOR HUGO, D.N.I N° 13.075.243, domiciliado en calle Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Peso Dos Mil Doscientos con 00/100 ctvos (\$ 2200,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 1100.-**

Victoria, Entre Ríos, 09 de Septiembre de 2021

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:**CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ IVANA DNI N° 28.111.373 domiciliada en calle Prof. Sánchez e/ Viamonte y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs (\$ 8000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de materiales de construcción por el termino de cuatro meses;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO N° 1103.-**

Victoria, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2021

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-  
14 de Septiembre de 2.021.-*

**ARTICULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ, CARINA LORENA DNI N°: 24.899.696 domiciliada en Suburbios Norte S/N Barrio Abadía de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil 00/100 ctvs. (\$ 10.000,00), gastos de subsistencia por el término de tres meses;

**ARTICULO 2º:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTICULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 4º:** De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

**DECRETO N° 1107.-**

Victoria, Entre Ríos, 10 de Septiembre de 2021

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. RODRIGUEZ IRMA SUSANA D.N.I N° 6.652.179, domiciliada en calle Passo e/ Urquiza y 1º de Mayo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs (\$ 10000,00), destinados a cubrir costo de gastos médicos.-

**ARTICULO 2º:** DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTICULO 3º:** PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 4º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO N° 1092.-**

Victoria, Entre Ríos, 07 de Septiembre de 2021

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 080/2.021**

**ARTICULO 1º:** APROBAR todo actuado en la presente Licitación Privada N° 080/2.021.-

**ARTICULO 2º:** ADJUDICAR la Licitación Privada N° 080/2.021 a COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L. CUIT: 33-71215728-9, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo y Larrea, de esta ciudad, la Adquisición de Cinco Mil (5.000) Litros de Gas Oil 500 para uso de vehículos de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos por el término de tres (3) meses; por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 (\$449.900,00) IVA Incluido.-

**ARTICULO 3º:** Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

**ARTICULO 4º:** Pasar, a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria y Compras.-

**ARTICULO 5º:** De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL  
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

**ORDENANZA N° 4.042**





*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-  
14 de Septiembre de 2.021.-*

## **NEUMATICOS FUERA DE USO**

### **VISTO:**

El expediente N° 6.905/20 iniciado por la Secretaría de Producción y Medio Ambiente en relación a la acumulación de neumáticos en desuso en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que significa una enorme preocupación por la acumulación de este producto por el espacio que ocupa en el predio.

Que se puede estimar que la superficie ocupada por ese material alcanza los 150 mts de largo, 15 mts de ancho y una altura de 4 mts. lo que significaría entre 40 y 60 camiones con la capacidad al máximo.

Que la Constitución Nacional dispone que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo."

Que -conforme la ley N° 10.311- que establece la Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos, la erradicación de basurales, un destino adecuado, de manera ambientalmente sustentable (art. 5) y en particular el Art. 10° de dicha ley que impone a Municipios y comunas de Entre Ríos la responsabilidad principal de "implementar sistemas efectivos de gestión integral de residuos sólidos urbanos..." dentro de los cuales se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales procedentes del manejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar,

Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental.

Que por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas;

Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluida su vida útil, ya en forma directa o "recauchutado" o "recapado" o "remoldeado" y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFUs), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos;

Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFUs) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema;

Que es imprescindible celebrar convenios con empresas que brinden soluciones logísticas y operativas de tratamiento y valorización para su reciclado pudiendo así dar solución definitiva al problema.

Que estos convenios han sido celebrados en las ciudades de Baradero, Olavarría, Azul entre otras, con resultados altamente positivos que actúan como centro de acopios transitorios, para luego ser transformados en elementos de usos sustentables.

### **POR ELLO**



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-*  
*14 de Septiembre de 2.021.-*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)-** Autorícese a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos a celebrar convenios para la disposición final, ad referendum del Concejo Deliberante con empresas que brindan una solución logística-operativa de tratamiento y valorización para el reciclado de Neumáticos Fuera de Uso.-

**ARTICULO 2°)-** Establézcase un plazo de 60 días para la reglamentación de la presente a cargo del área de competencia.-

**ARTICULO 3°)-** Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

### **ORDENANZA N° 4.043**

#### **VISTO:**

La situación general del país y de nuestra ciudad provocada por la pandemia de alcance mundial del CORONAVIRUS (COVID-19), Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo CORONAVIRUS (COVID-19) como una pandemia, azotando también a nuestro país desde aquella fecha.

Que en consecuencia, y con el fin de salvaguardar el interés general como la salubridad pública, los gobiernos nacional, provincial y municipal han dispuesto medidas como la de suspensión de las actividades vinculadas con la aglomeración de personas; como medidas EXCEPCIONALES y de duración limitada en el tiempo hasta la llegada de la inmunización de la población.

Que el confinamiento es un método sanitario que puede resultar de utilidad para evitar la propagación RAPIDA del virus, pero debe tener una duración limitada, y ante ello la OMS recomienda evitar los confinamientos masivos y prolongados.

Que bajo dicho contexto, la vacuna contra el virus aparece como una opción, quizás la más efectiva, a efectos de combatir la pandemia que tantas y diversas consecuencias nefastas han provocado, provoca y provocaran en nuestra población.

Que sin embargo, ha pasado más de un año desde el comienzo de la pandemia, sin que desgraciadamente sea haya obtenido un porcentaje aceptable de vacunación de la población, ello en comparación con demás países del mundo y especialmente con los de la región. En nuestro país, los recursos han sido limitados para atender una emergencia de salud pública como lo es la pandemia y un debilitado y decadente sistema de salud en todos sus niveles; convirtiendo la adquisición de la vacuna no solo en un problema logístico, sino que sobre todas las cosas en ECONOMICO.

Que el Plan de Vacunación trazado por el Gobierno Nacional y Provincial, se desarrolla de manera lenta y no ha permitido la inoculación de gran parte de la población. Como dato, podemos citar que según datos del Monitor Publico de Vacunación, hacia fines del mes de mayo del corriente año, Entre ríos recibió 397.503 dosis y aplico 316.880 dosis, de las cuales 242.440 corresponden a primera dosis y 74.440 a la segunda; específicamente, en nuestra ciudad el porcentaje de población vacunada alcanza a la misma fecha tan solo un 25,60%.



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-  
14 de Septiembre de 2.021.-*

Que el plan de adquisición de vacunas ha resultado un tarea compleja y con resultados desalentadores en lo que hace la inmunización mayoritaria; pero estamos absolutamente convencidos de que el trabajo mancomunado de los distintas administraciones estatales facilitara el acceso a la Vacuna, motivo por el cual surge necesario e imperioso habilitar a las provincias y/o municipios a ser parte de esas gestiones.

Que este municipio, pese al contexto de pandemia y al marcado estancamiento económico del país y gracias al compromiso de la ciudadanía ha logrado un equilibrio fiscal, que ha posibilitado que con el dinero de TODOS LOS VICTORIENSES se haya podido honrar las deudas; pero por sobre todas las cosas ha podido contribuir a la gestión de la crisis sanitaria con esos recursos propios.

Pero esta pandemia nos ha demostrado que los tiempos apremian, y por tanto se hace necesario y prioritario que por una lado cuidemos de nuestros habitantes en primer medida, porque toda vida de nuestros vecinos es importante, para así poder aspirar a una recuperación de la ciudad post pandemia basada en ejes fundamentales de la economía local como son el comercio, la construcción, el turismo y los servicios en general.

Para eso necesitamos contribuir con acciones tendientes a acelerar los tiempos y dar a nuestra población todo de nosotros para gestionar que más ciudadanos sean inoculados para llegar a la tan ansiada inmunidad de rebaño; ya que estamos absolutamente convencido de que tanto un mejor plan de vacunación como de testeos, es el camino apropiado para hacer frente a esta "segunda ola"; evitando así el confinamiento como único método de prevención contra el virus.

Que como remarcáramos anteriormente, el esfuerzo de todos los victorienses a la hora de honrar sus compromisos tributarios, sumado a la gestión municipal de los recursos municipales, nos ha dotado de una tranquilidad financiera que nos permite poder asumir compromisos de mediano/largo plazo para contribuir a la adquisición de vacuna para nuestros vecinos.

Que, es intención de este proyecto el de contribuir o facilitar la compra o conseguir más dosis destinadas a la población, para que sean inoculadas a través del sistema oficial de vacunación de la provincia, en el orden que los protocolos lo establezcan, y esto no solo se traduce en aportes económicos sino también el sistema de los centros de salud municipales que tan cerca de nuestros vecinos ha estado siempre.

Que por todo lo dicho, y descontando el apoyo y colaboración de absolutamente todos los actores sociales de nuestra ciudad, consideramos prioritario la urgente puesta a consideración del presente proyecto, para así lograr la tan ansiada inmunidad contra el COVID-19 de todos los habitantes de nuestra ciudad;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de considerarlo necesario, se realicen las gestiones necesaria para deducir de los recursos municipales que se reciben por vía de coparticipación de impuestos, para ser destinados a la compra de vacunas tendientes a complementar los alcances del Plan de Vacunación Nacional - Provincial.-

**ARTICULO 2º)-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial impulse el dictado de una ley que permita celebrar contratos de mandato en favor del estado Nacional y/o Ministerio de Salud de la Nación, para que por orden y cuenta de nuestra Provincia, se adquieran la dosis de vacuna necesarias con destinos a ciudadanos de esta ciudad.-

**ARTICULO 3º)-** Disponer que las dosis que se adquieran por medio de la presente ordenanza, serán inoculadas a los ciudadanos de la ciudad de Victoria a través del sistema de vacunación de la provincia y en el orden que establezcan los protocolos correspondientes.-

**ARTICULO 5º)-** Elevar copia de la presente al DEM a sus efectos, como así también al Poder Ejecutivo Provincial, Senador Provincial Gastón Bagnat y Diputada Provincial Gracia Jarovlasky.

**ARTICULO 6º)-** Comuníquese

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de agosto de 2.021.



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 036/21.-*  
*14 de Septiembre de 2.021.-*

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE